



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 21 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MPU/C de fecha 20 de enero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025; Informe N° 0159-2025-U.LOGISTICA/ACHV/GA/MPU de fecha 18 de marzo de 2025; Informe N° 0261-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 18 de marzo de 2025; Informe N° 0124-2025-MPU/OPPR de fecha 20 de marzo de 2025; e Informe Legal N° 081-2025-OAJ/MPU de fecha 21 de marzo de 2025, SOBRE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - CUARTO VERSION, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, la Ley N° 27444 "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" concordada a su vez con el "*Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General*" que en su artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo, numeral 1. 1 principio de Legalidad, señala que, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que; "(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos (...)";

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias: "(...) El Plan Anual de



Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES preceptúa: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la VI Disposición General de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, precisa en forma textual lo siguiente: "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva";

Que, la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en su artículo 7°, literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. De la Directiva, establece lo siguiente: Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, aunado a ello, según relación de ítems en los numerales 7.5.1) se señala: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. En el numeral 7.5.2) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la



entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Y en el numeral 7.5.3) señala expresamente: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente; el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MPU/C de fecha 20 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025, se aprueba la primera modificación del plan Anual de Contrataciones Versión 02 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MPU/C de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba la segunda modificación del plan Anual de Contrataciones Versión 03 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Informe N° 0159-2025-U.LOGISTICA./ACHV/GA/MPU de fecha 18 de marzo de 2025 el Jefe de la Unidad de Logística CPC Ángel Chávez Vargas, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, y la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones en su CUARTA VERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 0261-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 18 de marzo de 2025, El Gerente de Administración Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez, remite la solicitud de la modificación del Plan Anual de Contrataciones en su Cuarta Versión, con la finalidad que sea aprobada;

Que, mediante Informe N° 0124-2025-MPU/OPPR de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Por Resultados Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, comunica la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:



SEC. FUNCIONAL	DESCRIPCION FINALIDAD	CLASIFICADOR	PIM	FTE. FTO - RUBRO	COMENTARIO
151	0237368 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL CHARCAHUAYLLA DE LA CIUDAD DE URUBAMBA - DISTRITO DE URUBAMBA - URUBAMBA - CUSCO	2.6.2.3.6.4	S/ 368,334.70	04 Donaciones y Transferencias- 13. Donaciones y Transferencias	
95	0447241 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP. CU-1119 (OCOTUAN) - CUPER - EMP. CU-1155 (CUPER BAJO), DEL DISTRITO DE CH	2.3.2.4.3.1	S/ 47,760.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	Expediente certificado, por la suma S/. 47,760.00
100	0447236 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU-111 (CRUZ PATA) - EMP PE-28F(CHANCADORA), DEL DISTRITO DE CHINCHERO -	2.3.2.4.3.1	S/ 55,440.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
102	0447234 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP. PE-28 B - CHILCA - PTE. DE PISCACUCHO (INICIO DEL CAMINO INCA), DISTRITO	2.3.2.4.3.1	S/ 55,920.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
106	0447228 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU-1173 - JISCUYO - EMP CU-1173 (CHEQUEREC), DISTRITO DE MARAS - URUBMAB	2.3.2.4.3.1	S/ 62,070.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
107	0447227 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU-1166 (MORAY) - PAUCARBAMBA- EMP CU-110 (PUENTE PACHAR), DISTRITO DE MAR	2.3.2.4.3.1	S/ 96,408.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
112	0447220 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU 738 YANAHUARA - ZONA AGRICOLA, DEL DISTRITO DE URUBAMBA - URUBAMBA - C	2.3.2.4.3.1	S/ 44,400.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
114	0447215 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP. CU-106 (PALCCAS) - KELCCANCA - CHUPANI, DEL DISTRITO DE URUBAMBA - URUBA	2.3.2.4.3.1	S/ 82,128.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2025-OAJ/MPU de fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, CONCLUYE: PRIMERO.- OPINA, que resulta PROCEDENTE, aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – en su Tercera Modificación - Cuarta Versión, (en su forma de inclusión), de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para el ejercicio presupuestal 2025, conforme al informe de la ref. a), b) y c) respectivamente y documental consistente en el informe de disponibilidad presupuestaria de la ref. a), y demás documentos adjunto al expediente, los mismos que forman parte integrante de la presente, de acuerdo al cuadro resumen



siguiente del informe de la ref. b) y c) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numeral 37) del artículo primero: **Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad provincial de Urubamba y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) - Versión 04 de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el Ejercicio Presupuestal 2025, a fin de incluir los procedimientos de selección, que forma parte integrante de la presente y en sujeción a los fundamentos de hecho y derechos señalados en la parte considerativa.

SEC. FUNCIONAL	DESCRIPCION FINALIDAD	CLASIFICADOR	PIM	FTE. FTO - RUBRO	COMENTARIO
151	0237368 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL CHARCAHUAYLLA DE LA CIUDAD DE URUBAMBA - DISTRITO DE URUBAMBA - URUBAMBA - CUSCO	2.6.23.64	S/ 368,334.70	04 Donaciones y Transferencias- 13. Donaciones y Transferencias	
95	0447241 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP. CU-1119 (OCOTUAN) - CUPER - EMP. CU-1155 (CUPER BAJO), DEL DISTRITO DE CH	2.3.24.31	S/ 47,760.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	Expediente certificado, por la suma S/. 47,760.00
100	0447236 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU-111 (CRUZ PATA) - EMP PE-28F(CHANCADORA), DEL DISTRITO DE CHINCHERO -	2.3.24.31	S/ 55,440.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
102	0447234 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP. PE-28 B - CHILCA - PTE. DE PISCACUCHO (INICIO DEL CAMINO INCA), DISTRITO	2.3.24.31	S/ 55,920.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
106	0447228 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU-1173 - JISCUYO - EMP CU-1173 (CHEQUEREC), DISTRITO DE MARAS - URUBMAB	2.3.24.31	S/ 62,070.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	



107	0447227 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU-1166 (MORAY) - PAUCARBAMBA- EMP CU-110 (PUENTE PACHAR), DISTRITO DE MAR	2.3.2 4.3 1	S/ 96,408.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
112	0447220 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP CU 738 YANAHUARA - ZONA AGRICOLA, DEL DISTRITO DE URUBAMBA - URUBAMBA - C	2.3.2 4.3 1	S/ 44,400.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	
114	0447215 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMOS: EMP. CU-106 (PALCCAS) - KELCCANCA - CHUPANI, DEL DISTRITO DE URUBAMBA - URUBA	2.3.2 4.3 1	S/ 82,128.00	01. Recursos Ordinarios - 00. Recursos Ordinarios	

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO PERU
Wilfredo Condeña Díaz
GERENTE MUNICIPAL